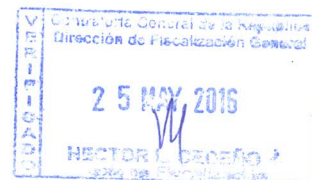




N° 10-2016CN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Entre quienes suscriben, a saber: **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, actuando en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, **NÉLIDA ORTIZ DE LOIZA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-234-617, actuando en calidad de, Directora de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD que en lo sucesivo se denominará **LA SENADIS**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco conforme a las declaraciones y Cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

I DECLARA LA UDELAS

1. Que fue creada mediante la Ley N° 40 de 18 de noviembre de 1997, cuya misión es alcanzar una proyección social, innovadora en docencia, investigación y extensión, para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y con calidad humana en las áreas de educación especial, educación social, salud, rehabilitación, ciencia y tecnología: comprometida con el desarrollo humano del país.
2. Que tiene como fines y objetivos primordiales el de asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico que puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos, que aporten soluciones a la problemática de Panamá, además de contribuir a la educación, rehabilitación y habilitación de niños, jóvenes y adultos que, requieran apoyo especializado y diferenciado para lograr su pleno desarrollo e inclusión social.

II. DECLARA LA SENADIS:

1. Que es una entidad autónoma del Estado, creada mediante Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

III. DECLARAN LAS PARTES

1. Que están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o privadas, con la finalidad de lograr la completa inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.
2. Que constatan que la mutua colaboración y coordinación han de permitir la plena inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, y el mejor aprovechamiento del potencial humano, infraestructura, en beneficio de los ámbitos anteriormente mencionados.

3. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo, están conforme sujetar su compromiso y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del CONVENIO MARCO es promover y apoyar la ejecución de programas, proyectos y redes de investigación, responsables de capacitar, orientar, educar y facilitar la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias a todas las actividades de la vida en sociedad en equiparación de oportunidades.

SEGUNDA: ALCANCE.

El Presente CONVENIO MARCO está encaminado a desarrollar programas o proyectos, tendientes a fomentar la cooperación técnica y científica de **LA SENADIS y LA UDELAS**, bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de logros y de resultados de los programas y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
2. Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia educativa, prestando especial interés al tema de discapacidad.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido.
4. Desarrollo de programas conjunto de entrenamiento y capacitación, con el apoyo de las Facultades, centros, institutos, de **LA UDELAS**
5. Realización de prácticas profesionales, trabajo social, voluntariado y trabajos de graduación según los reglamentos establecidos.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos.



TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se desarrollarán la realización de las acciones que pretendan llevar a cabo en forma concreta.

CUARTA: ACTIVIDADES.

Los términos, alcance, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán en la ejecución de las actividades se definirán por medio de Memorándum de Entendiendo particulares, que se anexarán al presente Convenio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este CONVENIO MARCO; sin embargo, en los Acuerdos Específicos que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la Parte responsable de su financiamiento. ✓

SEXTA: DISPONIBILIDAD DE PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, las mismas se harán efectivas por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

medio de la Partida No. 1.21.0.2.001.00.00.631 (de Subsidios Benéficos), por LA SENADIS y por LA UDELAS, se cargará al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil N° 01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá, en atención a lo dispuesto en la Circular N° 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO.

LAS PARTES, acuerdan que este Convenio servirá de base para sustentar el intercambio de recurso humano institucional, para el desarrollo de las modalidades establecidas en la cláusula segunda, según la necesidad y disponibilidad de cada institución.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES, convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente Convenio Marco, preferiblemente estará relacionado para este concepto, y en ningún caso serán considerados empleadores solidarios o sustitutos. ✓

NOVENA: COORDINACIÓN

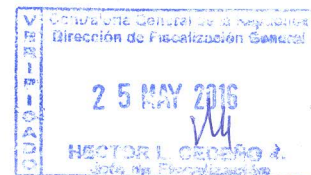
Para coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, **LAS PARTES** se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación que facilite la coordinación y ejecución del presente convenio. Estas unidades de enlace son:

Por LA UDELAS

1. El Decanato de Postgrado
2. La Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano
3. La Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas

Por LA SENADIS

1. La Subdirección
2. La Secretaría General



DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente Convenio Marco, deberán dirigirse a titulares de cada una en las entidades para su conocimiento y aprobación.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros) así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio Marco, se realizarán de común acuerdo

Asimismo estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES**, podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, previo conocimiento y autorización de la otra parte

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco comenzará a regir, a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá una duración de tres (3) años. ✓

Este Convenio Marco, podrá ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por el período de (5) años subsiguientes y será notificado mediante nota escrita, previa

formalización de La Adenda correspondiente, para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio. ✓

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adendas. ✓

DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que han sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco, será resuelto de buena fe entendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo

Toda modificación y/o prórroga al igual que los Acuerdos Específicos a este Convenio Marco, requerirán del Refrendo de la Contraloría General de la República. ✓

En señal de conformidad con lo expresado en el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, lo suscriben LAS PARTES, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Por LA SENADIS


NÉLIDA ORTIZ DE LOIZA
Directora

Por la UDELAS


JUAN BOSCO BERNAL
Rector



Refrendo

Contraloría General de la República

Panamá, 09 de agosto de 2016

